



**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 26 de agosto de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI); 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información se levanta la presente acta con el propósito de registrar la resolución alcanzada por el CTSAT, respecto de la solicitud de ampliación de plazo que fue presentada por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

• **Folio 0610100150620 (Ampliación de plazo):**

Primero.- Con fecha 29 de julio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100150620, con la modalidad de entrega: "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"En respuesta a solicitud con folio 0610100012520, el SAT reportó que de 2015 a 2019 el INAI le remitió un total de 220 multas que equivalen a 148,158,928 pesos, relacionadas con el procedimiento de imposición de sanciones en materia de protección de datos personales.

Sin embargo, en respuesta a solicitud con número de folio 0673800116520, el INAI remitió un archivo Excel con las multas derivadas de procedimiento de imposición de sanciones remitidas al SAT, desagregado por año, número de expediente, fecha de resolución y monto de la multa. En tal archivo, se advierte que del año 2015 a 2019 el Instituto remitió al SAT un total de 273 multas, por un equivalente total a 391,484,498.66 pesos.

En virtud de que las cifras reportadas por el INAI y el SAT no coinciden y considerando que el Excel reportado por el INAI es mucho más preciso que el cuadro del SAT, solicito al Servicio de Administración Tributaria lo siguiente:

- 1. Razón por la que reportaron menos multas recibidas a las reportadas por el INAI.*
- 2. Proporcionar el número y monto real de las multas recibidas por parte del INAI con motivo de los procedimientos de imposición de sanciones previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.*
- 3. Del monto real de multas reportadas por el INAI al SAT con motivo de los procedimientos de imposición de sanciones, mencionar cuántas efectivamente han sido cobradas." (sic)*

Asimismo, se señaló como información adicional lo siguiente:





“Las leyes de transparencia establecen como causal de sanción actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, por lo que solicito al SAT de la manera más atenta que reporte información veraz sobre lo solicitado.” (sic)

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud referida, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Recaudación (AGR).

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGR solicitó la autorización a la ampliación del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, toda vez que dicha unidad administrativa se encuentra cotejando la información que proporcionará con la otorgada previamente en solicitudes similares, misma que consiste en cifras de resoluciones e importes históricos en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar y estando conformes con la resolución establecida en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

Mtro. Carlos Cruz Arzate

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control ante el Comité de Transparencia del SAT

Lic. Eligio Díaz Justo

Administrador de Recursos Materiales “5” de la Administración General de Recursos y Servicios y Coordinador de Archivos del Servicio de Administración Tributaria

Martha Angélica Carrillo Alduenda

Administradora Central de Operación de Jurídica y Suplente de la Secretaria Técnica del CTSAT

Elaboró: NCA/MAM

